

y a el incremento de la productividad. Uno de los conflictos más significativos —especialmente durante la segunda mitad del siglo XVIII— y que Artola también subraya, es aquél en el que estuvieron implicados propietarios —implacables en su revisión de contratos— y arrendatarios —«capitalistas»— que por el contrario trataban de congelar dichos contratos para aumentar las ganancias. ¿Por qué no ver aquí un antecedente claro de la defensa de la propiedad privada por parte de los nobles, cuando defienden a «tumba abierta» la libertad de los arrendamientos, en una actitud que resulta a todas luces al margen de los presupuestos de una sociedad estamental? La interrogación indica claramente su condición de hipótesis.

Por último, y a pesar de la dualidad de las instituciones públicas, el régimen es autoritario y la actuación de la monarquía absoluta así lo demuestra (17). En este sentido es palmario el proceso centralizador y uniformador de la monarquía borbónica, desde los Decretos de la Nueva Planta, hasta la creación de la Junta Suprema de Estado con Floridablanca, que permitió llevar a cabo un cierto ideario político que abarcaba los más diversos sectores, valiéndose de instituciones centrales, territoriales y locales que llevaran a cabo las decisiones. Llamamos la atención especialmente en lo referente al régimen municipal, puesto que las reformas administrativas iban encaminadas a una restauración económica, mayor control de las haciendas locales, reducción de la autonomía municipal y tímidos intentos por modificar la composición social de los regimientos, y decimos tímidos, porque apenas tuvieron incidencia las medidas para frenar el dominio oligárquico. Como siempre la ruptura no sobrevendría sino por la vía revolucionaria a partir de 1808 y consolidada entre 1833 y 1856, aunque en estos términos de dominio socioeconómico tampoco se hizo mella en lo que a las oligarquías locales se refiere (18).

Pérez Zagorín: **REVUELTAS Y REVOLUCIONES EN LA EDAD MODERNA. I. MOVIMIENTOS CAMPESINOS Y URBANOS**. Madrid, 1985.

Por Juan HERNANDEZ FRANCO

Recientemente ha aparecido en el mercado del libro español la obra del profesor Pérez Zagorín: **Ravueeltas y revoluciones en la Edad Moderna. I. Movimientos campesinos y urbanos**. Es de agradecer la rápida traducción al castellano de la primera parte de la obra (esperemos que prontamente ocurra lo mismo con la segunda), pues tan sólo hace tres años que se publicó el original. Este libro está dentro de la abundante producción sobre conflictos sociales, cada día mejor conocidos merced a las valiosas aportaciones, entre otros, de Mousnier, Elliott, Berce, Slack, etc. Aclarando las rebeliones, como dice el autor, podremos conocer mejor a la sociedad, nación o comunidad en que ocurre, pues «cada pueblo consigue la revolución que merece y... llega a la revolución que es capaz».

Pérez Zagorín dedica la primera parte de su libro a una revisión del concepto «revolución» y a planteamientos metodológicos, desde la perspectiva de historia comparada y de la sociología. Corrige la tendencia de usar el término revolución tal y como se utiliza en el lenguaje coloquial. Establece la premisa: que el estudio

(17) Véase Cap. IV.

(18) Cfr. Ladero Quesada, J. M. "El poder central y las ciudades en España, del siglo XVI al final del Antiguo Régimen" en *R. A. Pública*, 94, En.-Abril. Madrid (1981). Los trabajos de González Alonso, B., los de Clavero, B., sobre la revolución burguesa y el libro *Los municipios y la Revolución liberal*, Madrid, 1982, de Concepción de Castro. Asimismo los últimos capítulos redactados por M. T. P. Picazo del *Proceso de Modernización de la Región murciana*, Murcia, 1984.

científico de las revueltas, precisa desenmascarar los mitos que la rodean, para reducir las a su justo término. Esto permitiría corregir errores tan frecuentes como extender el significado de revolución a algo monumental, o exclusivamente a lo progresista. Y a modo de conclusión metodológica general, afirma que la revolución debe entenderse «como una categoría descriptiva, libre de condicionamientos ideológicos y premisas si cualesquiera de sus elementos fundamentales o formas del fenómeno no pueden ser dilatadas arbitrariamente». Sin embargo J. Dunn (*Modern revolutions*, Cambridge, 1972) difiere abiertamente de Pérez Zagorín, y no duda en sostener que el estudio objetivo de las revoluciones es imposible.

Pérez Zagorín precisa el significado de revolución mediante la aclaración de algunos malentendidos, a menudo arraigados en los debates sobre estas cuestiones. Quizás el más importante sea la interpretación marxista de revolución. A su entender peca de reduccionista, pues la entienden como una revolución social, donde **social** tiene el exclusivo y restringido significado de clase y conflicto de clase. Por tanto recurren a una estrategia explicativa carente de universalidad, y por contra prima un único patrón que con frecuencia obliga a hacer uso de métodos excesivamente ingeniosos de interpretación. Aunque en lo sustancial nuestro mi acuerdo con Pérez Zagorín, será conveniente recordar que la historiadora marxista Alejandra Lublinskaya, señala que las revoluciones modernas no las motivan conflictos de clase, en todo caso intereses de clase.

Entre las cuestiones teóricas de más trascendencia tratadas por Pérez Zagorín está la definición de revolución, definición «abierta» que se apoya en las concepciones sobre revolución de Chalmers Johnson y Ted Gurr. Se trata de una manifestación violenta de un grupo contra otro, con fines que pueden ir desde un cambio de gobierno, a un cambio de la estructura social y en el control del sistema de propiedad y valores dominantes. A nuestro entender más interesante que esta definición, son las reflexiones que va haciendo durante su construcción. Tales como ampliar el término violencia a actos simbólicos de igual naturaleza, o la identidad entre rebelión y revolución (no se puede distinguir una de las partes del todo). Desdice así la opinión de Elliot y Mousnier, empeñados en diferenciar ambos términos hasta la Revolución Francesa.

Otras dos cuestiones teóricas que preocupan a este especialista de la historia comparada de las revoluciones, son la tipología y la causalidad. Argumenta que es prácticamente imposible realizar una tipología universal, o un modelo estructural (como el argumento de revolución burguesa que aplica la historia marxista a las revoluciones de la Edad Moderna) que abarque todas las formas de revolución, y si procede a ello se debe a la importancia de descubrir la naturaleza y características de las revoluciones. Propone tipologías (conspiración, revuelta urbana, rebelión agraria, rebelión provincial, regional y separatista, y guerra civil) que marcan estructuras alternativas de acción, y fuera de su ámbito permiten relaciones con las condiciones y procesos del mundo moderno. En cuanto a la causalidad, no existe teoría causal alguna que contenga propósitos explicativos generales, a lo sumo tales consideraciones pueden ser parciales. Para Pérez Zagorín las razones estriban en la extrema complejidad de la revolución y en la «influencia de los métodos que las ciencias sociales tienen en su colocación para tratar con problemas de este orden». Responsabiliza de tal carencia a los historiadores, más preocupados por causas particulares que por construir una teoría causal general. Prueba de ello es la desautorización que hace de L. Stone, cuando éste en su estudio sobre la Revolución Inglesa propone una amplia variedad de teorías para identificar y explicar sus causas; por carecer de universalidad. Como solución óptima aporta explicaciones basadas en un infinito número de combinaciones de afirmaciones causales particulares y generales que en principio están sujetas a preguntas obvias.

La segunda parte del libro está dedicada a los contextos revolucionarios. Realmente se trata de unas generalidades construidas con el objeto de arropar externamente las revoluciones. Encontramos: 1.º) El comportamiento de la sociedad en tales situaciones, según sea el estamento al que pertenecen: la nobleza ejerce una dirección natural sobre el resto de la sociedad de órdenes, obligándola a seguir sus directrices; el escaso espíritu revolucionario de la burguesía durante la Edad Moderna, más preocupada por hacerse un lugar en el orden establecido que por derribarlo; o la es-

trecha y extraña relación entre los señores y los campesinos, como lo prueba el tránsito de la cooperación al conflicto. 2.<sup>o</sup>) El gobierno y el sistema político de las monarquías absolutas, en las que junto a la exaltación de los gobernantes, aparecen conflictos, tensiones y debilidades que les hicieron ser propensas a ciertas formas de revolución. Las causas se encuentran en la desafección de la nobleza hacia la monarquía absoluta (desde luego no parece conocer las teorías de P. Anderson sobre el Estado Absoluto), el sistema de patronazgo impuesto por ésta y las tensiones que promueve para renovar el espectro gubernamental, la reacción de las sociedades provinciales en monarquías unitarias contra el ejercicio de la autoridad desde el centralismo, o por la oposición de los órganos de representación nacional —en defensa de tradiciones o principios a los que Pérez Zagorín llama el «pasado modélico»— al monarca. 3.<sup>o</sup>) Los factores coyunturales y los movimientos de larga duración económica en relación con las revoluciones. En el primer caso se puede percibir o reconocer fácilmente. Malas cosechas, alza de precios, presión fiscal son causas de revolución sobre todo en los órdenes inferiores de la sociedad estamental. En el segundo caso intenta demostrar que un período de retroceso y malestar —como es la «crisis general XVII»— no tiene por que forzosamente conducir a las revoluciones —en este caso a las de mediados de siglo—. Resulta evidente que Pérez Zagorín entiende el significado del término crisis como sinónimo de retroceso, y más concretamente de matiz económico, aunque para ser general tiene que ocurrir en todo el orbe. Al no ser así, no existe crisis, o por lo menos, no en el sentido que la expresan Hobsbawm o Trevor-Roper (su historia comparativa es un tanto obsoleta en conocimientos bibliográficos, pues con posterioridad a los citados, son bastantes los autores que han tratado sobre la crisis del XVII, entre otros, Parker y Smith, Lublinskaya, Rapp, Mourineau, Wallerstein, etc.). Sin embargo Pérez Zagorín y Hobsbawm no entienden lo mismo por crisis, pues mientras que para el primero es regresión, para el último además de regresión, al mismo tiempo originó una «concentración de recursos» que sólo pudo ser aprovechada por aquellas economías que habían introducido cambios cualitativos fundamentales en su organización, y a su vez como uno de sus resultados más importantes produjo la revolución inglesa de 1640 (1). 4.<sup>o</sup>) La Reforma, que evidentemente no fue en sí una revolución, pero no «es menos cierto que las revoluciones fueron parte de la historia de la Reforma y se asocian con su afianzamiento». Sin embargo Pérez Zagorín, conforme avanza su exposición parece olvidar el principio citado con anterioridad. Considera que las guerras de religión como resultado de la Reforma, describen revoluciones, en las que importan menos las fuerzas religiosas que las motivan, que las políticas.

La tercera parte del libro se dedica al estudio de las revueltas urbanas y rurales. Tipificadas de acuerdo con el carácter que predomina en los sucesos revolucionarios. Este principio, claro está, no excluye otros motivos, aunque adquieren rango secundario. Así tenemos que en el caso de una rebelión agrícola, la acción campesina constituye el centro de gravedad del hecho revolucionario, pero también se tiene en consideración los otros grupos sociales que participan, o su prolongación al medio urbano.

Pérez Zagorín presenta como revuelta agraria más transcendental la Guerra de los Campesinos alemanes, debido a la amplia participación social, a la variedad de proyectos revolucionarios, a su desarrollada ideología, a la precisión de sus objetivos políticos, a la completa visión de la Reforma, e incluso por sus utopías e ingredientes visionarios. Menor importancia tuvieron la rebelión de Kett y las rebeliones agrarias francesas, escogidas por el autor para resaltar la importancia de la rebelión alemana. Así por ejemplo la rebelión acaecida en Norfolk careció de perspectiva social y de ideología; el propósito de los rebeldes no pasó de oponerse al cambio económico que suscitaron los cercamientos de tierra. Ahora bien, cabe preguntarse por qué Zagorín constriñe su práctica de historia comparada a la Europa Occidental. Si no lo hace con la Europa Oriental (admitimos su opinión relativa a que los campesinos que viven en esa zona, pertenecían a un organismo social estructurado de modo dife-

---

(1) Hobsbawm, E. J., "Las crisis del siglo XVII", en *Crisis en Europa, 1560-1660*. Madrid, 1983, pp. 15 y ss.

rente), en cambio sí podría haberlo hecho con la Europa Nórdica. Aquí se registran rebeliones agrarias como la de los campesinos suecos de la región de Dalecarlia, o los de la región noruega de Trondheim, notable por su duración (1570-75), además de contar con programa detallado y objetivos políticos concretos.

Al referirse a las revueltas urbanas, trata de las dirigidas contra una autoridad externa y en defensa de la independencia de la comunidad urbana, que son las más frecuentes de la Edad Moderna. Estudia las acaecidas en Francia y España, y más que comparar lo que hace es diferenciarlas. Destaca en el primer país su motivación primordialmente fiscal, la carencia de programa, la unidad de los órdenes sociales, y el respeto hacia la forma de gobierno existente. Vivo contraste son: la revuelta napolitana de 1647, provocada en su fase final por el abuso de los poderosos, con una sociedad desunida, y con el propósito de cambiar el gobierno; y por supuesto las Comunidades, cuajada de objetivos políticos, con programa ideológico y una perfecta organización.

Tras la lectura del libro se echa en falta, si realmente Pérez Zagorín quiere hacer historia comparada, que no confronte las diversas tipologías de revueltas. La comparación la efectúa entre revueltas y revoluciones de la misma naturaleza, pero no procede a cotejar agrarias con urbanas, cuando realmente los elementos que caracterizan a unas y otras son similares y lo único que las diferencia es el medio físico donde se inician. Asimismo llama la atención desfavorablemente las anacronías a la hora de efectuar las comparaciones. Por ejemplo cuando trata de probar que el siglo XVII no es sinónimo de crisis, recurre a los efectos más negativos producidos por la depresión de 1929. En el haber hay que anotar su intento de clarificar los diferentes conceptos e interpretaciones del hecho revolucionario, el efectivo y sugerente engarce entre las estructuras y las revoluciones, así como la renovada interpretación que hace de las revueltas agrarias y urbanas.

Vilar Ramírez, J. B.: **CEHEGÍN, SEÑORIO SANTIAGUISTA DE LOS BORBON-PARMA (1741-1856)**. Murcia, 1985, 354 p.

Por Matías VELAZQUEZ MARTINEZ

Nos encontramos ante un nuevo libro de la experta pluma del profesor Vilar Ramírez. En él, aborda la problemática del señorío santiaguista de Cehegín en el tránsito del antiguo al nuevo régimen. La monografía adquiere una especial relevancia si atendemos no sólo a la parquedad bibliográfica al respecto, sino a la significación e importancia de los señoríos eclesiásticos en la historia del Reino de Murcia (1).

El libro se articula en cuatro partes claramente diferenciadas. En la primera, estudia la encomienda o entorno jurídico-administrativo en el que se encontraba involucrado Cehegín, deteniéndose sobre todo en las rentas y la problemática desamortizadora.

En general, le desamortización de la propiedad eclesiástica, tenderá a que todos los bienes amortizados vengán a cumplir el principal postulado de la revolución liberal-burguesa con respecto a la tierra: conseguir que sean bienes libres. En consecuencia, la Iglesia va a perder toda su riqueza territorial, que incorporará el Estado, en concepto de bienes nacionales, para su posterior enajenación a particulares, ya con la condición de propiedad libre. En los diferentes decretos desamortizadores,

(1) En 1752 los señoríos eclesiásticos abarcaban una extensión de 369.178 Ha. con un porcentaje del 32.5% de la actual provincia de Murcia. (Villalobos, M. L. de, "Realengo, señorío nobiliario y abadengo en el Reino de Murcia (S. XIII a S. XVIII)". *Murgetana*, LXIX (1986), p. 67).